



N.S. N° 2302

Asunción, 22 de octubre de 2025.

Señora

**Abg. Lourdes González, Directora General**  
Dirección General de los Registros Públicos

**La Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart**, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 12.391, de fecha 22 de octubre de 2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

**“...VISTA:** La Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia; y,

**CONSIDERANDO:**

La Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia, por la cual fueron aprobados los conceptos de las tasas judiciales con sus respectivos montos que se encuentra facultado a percibir el Registro Unificado Nacional, remitiéndose al Pleno para su ratificación, conforme con el art. 6º de la mencionada Resolución.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inciso b), de la Ley N° 609/95 “Que organiza la Corte Suprema de Justicia”. En consecuencia, previo estudio y tratamiento, el Pleno encuentra pertinente ratificar la Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1º:** **RATIFICAR** la Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia, cuya parte resolutiva expresa cuanto sigue:

*ART. 1º: APROBAR los conceptos de las Tasas Judiciales con sus respectivos montos que se encuentre facultado a percibir el Registro Unificado Nacional, conforme servicios detallados en el Artículo 142º de la Ley N° 7.424/2025, “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL”, los cuales se encuentran detallados en los Anexos, que forman parte de la presente Resolución:*

**ANEXO 1: REGISTRO INMOBILIARIO.**

**ANEXO 2: REGISTRO NO INMOBILIARIO.**

**ANEXO 3: REGISTRO CATASTRAL.**

**ANEXO 4: REGISTRO DE AUTOMOTORES.**

**ANEXO 5: REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES.**





**ART. 2º: ORDENAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Financiera, a la actualización de los conceptos y sus respectivos montos de Tasas Judiciales en la base de datos informática del Departamento de Ingresos.

**ART. 3º: DISPONER** las medidas que correspondan para el cumplimiento del reajuste automático, en los casos de incrementos salariales autorizados por el Poder Ejecutivo, en la misma proporción de dicho incremento.

**ART. 4º: ORDENAR** la entrada en vigencia de los conceptos y sus respectivos montos de Tasas Judiciales, a partir de la fecha de vigencia de la Ley N° 7.424/2025 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL”.

**ART. 5º: AUTORIZAR** a la Secretaría del Consejo de Superintendencia – Secretaría N° 2, a suscribir los Anexos correspondientes a la presente Resolución.

**ART. 2º: ANOTAR**, registrar y notificar...”.

Muy atentamente.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DIRECCION NAC. DE LOS REGISTROS PUBLICOS  
en la Representación de la Dirección Gral. de los Registros Públicos

24-oct-2025 1208

debajo el nombre de la Rep. Pública

1484

*NR*  
NATHALIA RODRIGUEZ  
DIRECCION NAC. DE LOS REG. PUBLICOS



RESOLUCIÓN N° 12391.....

Asunción, 22 de octubre de 2025.

**VISTA:** La Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia; y,

**CONSIDERANDO:**

La Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia, por la cual fueron aprobados los conceptos de las tasas judiciales con sus respectivos montos que se encuentra facultado a percibir el Registro Unificado Nacional, remitiéndose al Pleno para su ratificación, conforme con el art. 6° de la mencionada Resolución.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, inciso b), de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia". En consecuencia, previo estudio y tratamiento, el Pleno encuentra pertinente ratificar la Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** **RATIFICAR** la Resolución S2 N° 350 del 15 de octubre de 2025, del Consejo de Superintendencia, cuya parte resolutiva expresa cuanto sigue:

*ART. 1°: APROBAR los conceptos de las Tasas Judiciales con sus respectivos montos que se encuentre facultado a percibir el Registro Unificado Nacional, conforme servicios detallados en el Artículo 142° de la Ley N° 7.424/2025, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL", los cuales se encuentran detallados en los Anexos, que forman parte de la presente Resolución:*

*ANEXO 1: REGISTRO INMOBILIARIO.  
ANEXO 2: REGISTRO NO INMOBILIARIO.  
ANEXO 3: REGISTRO CATASTRAL.  
ANEXO 4: REGISTRO DE AUTOMOTORES.  
ANEXO 5: REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES.*

*ART. 2°: ORDENAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Financiera, a la actualización de los conceptos y sus respectivos montos de Tasas Judiciales en la base de datos informática del Departamento de Ingresos.*

*Abg. Ximena Martínez Seifert  
Ciceretera General*

RESOLUCIÓN N° 12391....

Asunción, 22 de octubre de 2025.

**ART. 3º: DISPONER** las medidas que correspondan para el cumplimiento del reajuste automático, en los casos de incrementos salariales autorizados por el Poder Ejecutivo, en la misma proporción de dicho incremento.

**ART. 4º: ORDENAR** la entrada en vigencia de los conceptos y sus respectivos montos de Tasas Judiciales, a partir de la fecha de vigencia de la Ley N° 7.424/2025 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL".

**ART. 5º: AUTORIZAR** a la Secretaría del Consejo de Superintendencia - Secretaría N° 2, a suscribir los Anexos correspondientes a la presente Resolución.

**ART. 2º:**

ANOTAR, registrar y notificar.

*Eugenio Jiménez R.*  
Ministro

Alberto Martínez Simón  
Ministro

Ante mí:

*Luis María Benítez Riera*  
Ministro

*Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia*  
Ministro

*Ing. Ximena Martínez Sefart*  
Secretaria General



**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 350...**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 1  
REGISTRO INMOBILIARIO.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Contrato de Alquiler	Gs. 111.502.
2	Constitución y Cancelación del patrimonio de afectación de los negocios fiduciarios.	a) 0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible. Para todo tipo de Fideicomiso. b) 0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible. Fideicomiso de Garantías + Gs. 111.502 (pago complementario)
3	Contrato de Leasing – Inmueble.	Gs. 111.502.
4	Cancelación.	Gs. 111.502.
5	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
6	Primer Testimonio para Intervinientes.	Gs. 111.502.
7	Segundo Testimonio.	Gs. 111.502.
8	Reinscripción de Garantía Real.	Gs. 111.502.
9	Ampliación Garantía Hipotecaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
10	Constitución de Garantía Hipotecaria de Inmueble.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
11	Refuerzo de Garantía Hipotecarias de Inmueble.	Gs. 111.502.
12	Sustitución de Garantía Hipotecaria.	Gs. 111.502.
13	Liberación de Garantía hipotecaria.	Gs. 111.502.
14	Cesión de crédito hipotecario	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
15	Cesión de deuda hipotecaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
16	Cancelación	Gs. 111.502.
17	Constitución Derecho Real de Superficie Forestal.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible
18	Extinción de Derecho Real de Superficie Forestal.	Gs. 111.502.
19	Transferencia Derecho Real de Superficie Forestal.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
20	Constitución de Usufructo, inmuebles.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
21	Renuncia de usufructo –inmuebles.	Gs. 111.502.
22	Constitución de Servidumbre	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
23	Prenda Título de Crédito Hipotecario	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
24	Cancelación	Gs. 111.502.

1/2

Abg. Andrea Ferreira Armante  
Secretaria

25	Rectificación de escritura pública de apreciación pecuniaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
26	Rectificación sin apreciación pecuniaria.	Gs. 111.502.
27	Aceptación de compra – inmueble.	Gs. 111.502.
28	Forestación y Re-forestación.	Gs. 111.502.
29	Anotación de Loteamiento (registral).	Gs. 111.502.
30	Anotación de Loteamiento (catastral).	Gs. 111.502.
31	Inscripción preventiva de Contrato Privado para inmuebles.	Gs. 111.502.
32	Levantamiento de inscripción preventiva.	Gs. 111.502.
33	Inscripción Registral.	Gs. 111.502.
34	Inscripción de Mensura	Gs. 111.502.
35	Inscripción de Mensura Judicial (con modificación).	Gs. 167.253.
36	Partición/ División de Condominio.	Gs. 111.502.
37	Reglamento de Propiedad Horizontal	Gs. 167.253.
38	Unificación de finca.	Gs. 111.502.
39	Título Administrativo INDERT	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
40	Abandono.	Gs. 111.502.
41	Desafectación de Bien de Familia.	Gs. 111.502.
42	Constitución de Bien de familia.	Gs. 111.502.
43	Anticipo de herencia inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
44	Dación en pago inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
45	Pago por consignación- inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
46	Transferencia Judicial	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
47	Compra Venta	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
48	Compra Venta Sucesiva	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
49	Donación de inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
50	Permuta inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
51	Adjudicación de inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
52	Usucapión de inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
53	Loteamientos con transferencia.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
54	Inscripción de títulos sin certificado. (art. 126)	1,7% aplicado sobre el monto de la base imponible. (0,85% +0,85% tasa dos veces).
55	Distracto.	Gs. 111.502.
56	Reimpresión de contraseña catastral/registral.	Gs. 22.300.



**ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 350.....**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 2  
REGISTRO NO INMOBILIARIO.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Capitulación Matrimonial.	Gs. 111.502.
2	Contrato de Leasing de Embarcación.	Gs. 111.502.
3	Contrato de Leasing de bienes no registrables.	Gs. 111.502.
4	Modificación del contrato de Leasing.	Gs. 111.502.
5	Copia de Escritura de constitución de sociedad (Jurisdiccional-Registral).	Gs. 33.451.
6	Copia de S.D o A.I.	Gs. 33.451.
7	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
8	Primer Testimonio para Intervinientes.	Gs. 111.502.
9	Segundo Testimonio.	Gs. 111.502.
10	Garantía Hipotecaria Naval	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
11	Protocolización de Embarcación.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
12	Sustitución de Garantía Naval.	Gs. 111.502.
13	Liberación de Garantía Naval.	Gs. 111.502.
14	Partición de Condominio Naval.	Gs. 111.502.
15	Reinscripción de Derecho Real.	Gs. 111.502.
16	Anticipo de Herencia Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
17	Dación en Pago Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
18	Pago por consignación- Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
19	Permuta Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
20	Transferencia Judicial.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
21	Compra Venta buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
22	Donación de Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
23	Adjudicación de buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.

Abg. Andrea Ferreira Armante  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

24	Extinción de Usufructo.	Gs. 111.502.
25	Constitución de Usufructo Naval.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
26	Cancelación.	Gs. 111.502.
27	Constitución de Garantía Prendaria.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
28	Cancelación.	Gs. 111.502.
29	Prenda Titulo de Crédito Hipotecario.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
30	Cesión de crédito prendario.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
31	Prenda de título (CDA).	Gs. 111.502.
32	Reinscripción de derecho real.	Gs. 111.502.
33	Ampliación Garantía Prendaria.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
34	Refuerzo de Garantía prendaria.	Gs. 111.502.
35	Sustitución de Garantía prendaria.	Gs. 111.502.
36	Liberación de Garantía prendaria.	Gs. 111.502.
37	Constitución de Sociedad Civil.	Gs. 111.502.
38	Constitución de Sociedad Comercial.	Gs. 111.502.
39	Disolución de la sociedad civil.	Gs. 111.502.
40	Disolución de la sociedad comercial.	Gs. 111.502.
41	Inscripción matrícula de comerciante.	Gs. 111.502.
42	Cancelación de Matrícula de Comerciante.	Gs. 111.502.
43	Transformación de Sociedad.	Gs. 111.502.
44	Fusión de Sociedad.	Gs. 111.502.
45	Modificación de Estatuto.	Gs. 111.502.
46	Cesión / Venta de Cuota Social (S.R.L).	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
47	Transferencias de Fondos.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
48	Comunicación de Modernos Sistemas de Contabilidad.	Gs. 111.502.
49	Anticipo de Herencia.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
50	Donación de cuota Social.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
51	Adjudicación-cuota social.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

52	Extinción de Usufructo.	Gs. 111.502.
53	Constitución de Usufructo.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
54	Inscripción de curador/ tutor/ venia.	Gs. 111.502.
55	Inscripción de poder.	Gs. 111.502.
56	Revocación de Poder.	Gs. 111.502.
57	Modificación de Poder.	Gs. 111.502.
58	Inscripción Registral.	Gs. 111.502.
59	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
60	Inscripción preventiva no inmuebles.	Gs. 111.502.
61	Distracto.	Gs. 111.502.
62	Reimpresión de contraseña catastral/registral.	Gs. 22.300.
63	Rectificación sin apreciación pecuniaria.	Gs. 111.502.
64	Rectificación de escritura pública de apreciación pecuniaria.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
65	Inscripción de Disolución Conyugal.	Gs. 111.502.
66	Inscripción de Capitulación o Convención Matrimonial.	Gs. 111.502.

Abg. Andrea Ferreira Armete  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



**ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 350....**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 3  
REGISTRO CATASTRAL.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Asignación de Código Único Catastro Registral que no implique constitución, modificación o cancelación de derechos reales en el Catastro y Registro. (Solo asignación).	Gs. 55.751.
2	Certificado Registro Catastral.	Gs. 94.777.
3	Provisión informe meramente Catastral.	Gs. 33.451.
4	Provisión informe meramente Registral	Gs. 33.451.
5	Provisión de informes catastro-registrales	Gs. 94.777.
6	Provisión de información gráfica, ortofotocartas y otras cartas.	Gs. 55.751.
7	Provisión de listado de inmuebles meramente registrales.	Gs. 33.451.
8	Provisión de listado de inmuebles/ meramente catastrales.	Gs. 33.451.
9	Toda inscripción o anotación necesaria de documentos ante el Registro Unificado Nacional que carezca de tasa específica.	Gs. 111.502.
10	Inscripción de Mensura Judicial.	Gs. 111.502.
11	Inscripción de Mensura Judicial (con modificación).	Gs. 167.253.
12	Inscripción de Mensura Administrativa.	Gs. 111.502.
13	Dictamen técnico de Aprobación para Mensuras Judiciales.	Gs. 111.502.
14	Correcciones administrativas de datos catastrales y/o registrales.	Gs. 111.502.
15	Provisión de copia autenticada de certificado u otros tipos de documentos conexos al asiento registral.	Gs. 33.451.
16	Provisión de copia autenticada de planos, índices u otros documentos catastrales.	Gs. 33.451.
17	Provisión de planos manzaneros, de parcelas rurales o por padrón, antecedentes de expedientes, informes técnicos catastrales u otros documentos catastrales.	Gs. 55.751.
18	Cotejo masivo de Loteamientos anteriores al año 2013	Gs. 83.626.
19	Cotejo y Registro de Planos.	Gs. 111.502.
20	Anulación de ubicación de cotejo y registro de planos georeferenciados	Gs. 111.502.

Abg. Andrea Ferreira Armele  
Secretaria



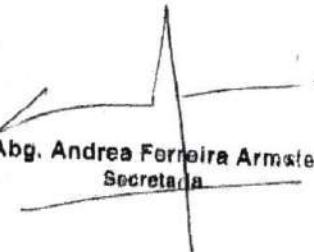
**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

21	Inspección de inmuebles y otros trabajos de fiscalización.	Gs. 446.008 (hasta 150 km de distancia de Asunción). Por cada 150 km adicionales de recorrido se abonarán Gs. 223.004. Esta tasa es por día y por funcionario asignado.
22	Anulación de rectificación administrativa.	Gs. 111.502.
23	Corrección de planos aprobados con anterioridad con errores materiales.	Gs. 111.502.
24	Reimpresión de contraseña catastral/regstral	Gs. 22.300

  
Abg. Andrea Ferreira Armata  
Secretaria



**ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 350...**

Asunción, 15 de octubre de 2025..

**ANEXO 4  
REGISTRO DE AUTOMOTORES.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Cancelación.	Gs. 111.502.
2	Cesión de Crédito Prendario - Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
3	Contrato de Leasing - Vehículo inmatriculado.	Gs. 223.004.
4	Contrato de Leasing - Vehículo matriculado.	Gs. 111.502.
5	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
6	Primer Testimonio Intervinientes.	Gs. 33.451.
7	Segundo Testimonio.	Gs. 33.451.
8	Inscripción Registral.	Gs. 111.502.
9	Inmatriculación de Moto.	Gs. 167.253.
10	Transcripción de Certificado de Originalidad. (Moto antiguo).	Gs. 167.253.
11	Renuncia de Usufructo-Automotores.	Gs. 111.502.
12	Anotación Preventiva -Automotores.	Gs. 111.502.
13	Transformación para cambio de uso del Automotor.	Gs. 111.502.
14	Modificación del Objeto de Leasing.	Gs. 111.502.
15	Liberación de Garantía.	Gs. 111.502.
16	Reinscripción Registral.	Gs. 111.502.
17	Levantamiento de Anotación Preventiva - Automotores.	Gs. 111.502.
18	Prenda Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
19	Sustitución de Garantía.	Gs. 111.502.
20	Rectificación de escritura pública de apreciación pecuniaria Prenda Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
21	Prenda de Maquinaria Agrícola.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
22	Refuerzo de Garantía Prendaria.	Gs. 111.502.
23	T.E.A 1 jornal mínimo diario.	Gs. 111.502.

Abg. Andrea Ferreira Armale  
Secretaria

24	T.E.A. 1/2 Jornal mínimo diario Inscript. Moto.	Gs. 55.751.
25	Aceptación de compra Maquinarias Agrícolas Inmatriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
26	Aceptación de compra Maquinarias Agrícolas matriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
27	Aceptación de compra vehículo (moto) matriculado.	Gs. 111.502.
28	Aceptación de compra vehículo (moto) Inmatriculado.	Gs. 167.253.
29	Aceptación de compra vehículo inmatriculado.	Gs. 223.004.
30	Aceptación de compra vehículo matriculado.	Gs. 111.502.
31	Transferencia de Dominio de Vehículo Inmatriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 111.502
32	Transferencia de Dominio de Vehículo Matriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
33	Distracto Vehículo.	Gs. 111.502.
34	Donación de Maquinarias Agrícolas Matriculado	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
35	Donación de Maquinarias Agrícolas inmatriculado	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
36	Transferencia de Dominio de Vehículo (moto) Inmatriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 55.751.
37	Transferencia de Dominio de Vehículo (moto) Matriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
38	Transferencia y Venta de Maquinarias Agrícolas Inmatriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
39	Transferencia y Venta de Maquinarias Agrícolas Matriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
40	Transferencia/ Regularización Fiscal Vehículo Antiguo - Ley N° 2405/2004.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible. + Gs. 111.502.
41	Adjudicación de vehículo Matriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
42	Adjudicación de vehículo con inmatriculación.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 111.502.
43	B -Transferencia Sucesiva de Dominio de Vehículo.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
44	C -Transferencia Sucesiva de Dominio de Vehículo.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
45	Adjudicación de Motocicleta Matriculada.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
46	Adjudicación de Motocicleta Inmatriculada.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 55.751.



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

47	Usufructo vehículo.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
48	Reserva de Usufructo-vehículos.	Gs.111.502.
49	Protocolización de Vehículo (Moto).	Gs.167.253.
50	Protocolización de Vehículo.	Gs. 223.004.
51	Protocolización de maquinarias Agrícolas.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
52	Protocolización de Maquinarias Agrícolas -regularización ley 608/95.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
53	Protocolización y Transferencia de Maquinarias Agrícolas.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
54	Protocolización y Transferencia de vehículo.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 111.502.
55	Protocolización y Transferencia de vehículo (moto).	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 55.751.
56	Protocolización y Transferencia de Maquinarias Agrícolas - Regularización Ley 608/95.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
57	Protocolización - Vehículo antiguo.	Gs. 223.004
58	Protocolización-Vehículo antiguo (Maquinarias Agrícolas).	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
59	Protocolización-Vehículo antiguo (Moto).	Gs. 167.253.
60	Rectificación de Escritura Pública sin Apreciación Pecuniaria.	Gs. 111.502.
61	Rectificación.	Gs. 111.502.
62	Rectificación de escritura pública con apreciación pecuniaria Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
63	Anotación Comunicación de recupero.	Gs. 111.502
64	Anotación comunicación de siniestro.	Gs. 111.502
65	Anotación Baja Automotor.	Gs. 111.502.
66	Informe Estadístico.	Gs. 557.510.
67	Anotación Comunicación de cambio.	Gs. 111.502.
68	Provisión de informes meramente registrales Automotores.	Gs. 33.451.
69	Paso de Transitorio a Definitivo.	Gs. 111.502.
70	Inscripción de Pagare.	Gs. 111.502.
71	Paso de Transitorio a Definitivo Moto.	Gs. 111.502.
72	Certificado Electrónico de Condición de Dominio en línea Automotores.	Gs. 33.451.
73	Informe Electrónico de Condición de Dominio en línea Automotores.	Gs. 33.451.

3/3  
Abg. Andrea Ferreira Armada  
Secretaria



**ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° ...350...**

Asunción, 15 de Octubre de 2025.-

**ANEXO 5  
REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	T.E. Marca y Señal de Ganado.	Gs. 167.253.
2	Informes - Marca y Señal de Ganado.	Gs. 33.451.
3	Duplicado de Marca y Señal de Ganado.	Gs. 167.253.
4	Inscripción Marca y Señal.	Gs. 167.253.
5	Certificado de Condición de Dominio - Marca y Señal de Ganado.	Gs. 94.777.
6	Cambio de Denominación Inscripción Marca y Señal.	Gs. 167.253.
7	Cancelación de Prenda de Marca y Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
8	Copia de Marca y Señal (Jurisdiccional - Registral).	Gs. 200.704.
9	Contratos de Prenda de Marca y Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
10	Reinscripción de Prenda, Marca y Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
11	Adjudicación Marca y Señal.	Gs. 278.755.
12	Donación de Marcas y/o Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
13	Reserva - Constitución de Usufructo sobre Marcas y/o Señal de Ganado	Gs. 278.755.
14	Cesión de Marca y Señal.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 167.253.
15	Transferencia Marca y Señal.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 167.253.
16	Reinscripción Marca y Señal (en el periodo correspondiente).	Gs. 278.755.
17	Permuta Marca y Señal.	Gs. 278.755.
18	Levantamiento de Inscripción Preventiva de Marca y Señal.	Gs. 278.755.
19	Anotaciones de Inscripción Preventiva Marca y Señal.	Gs. 278.755.
20	Dación de Pago Marca y Señal.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 167.253.
21	Rectificación de Escritura Pública de Apreciación Pecuniaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.

Abg. Andrea Ferreira Arme  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



22	Rectificación sin Apreciación Pecuniaria.	Gs. 111.502.
23	Renuncia Expresa Marca y Señal.	Gs. 1.839.783.
24	Anulación de Marca y Señal.	Gs. 1.839.783.
25	Reimpresión de Contraseña Catastral/Registral.	Gs. 22.300.

Abg. Andrea Ferreira Armata  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

**RESOLUCIÓN S2. N° 350**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CONCEPTOS Y SUS RESPECTIVOS MONTOS QUE SE ENCUENTRA FACULTADO A PERCIBIR EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL EN CONCEPTO DE TASAS JUDICIALES.**

Asunción, 15 de octubre de 2025.

**VISTA:** La Ley N° 7.424 de fecha 14 de enero de 2.025 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL”; y

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Nacional, que en su Artículo 259º, Inciso 2, establece que la Corte Suprema de Justicia puede dictar su propio reglamento interno.

La Ley N° 609/95 “QUE ORGANIZA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”, en su Artículo 3º de los deberes y atribuciones, inciso b) establece: “*Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*”.

La Ley N° 7.424 de fecha 14 de enero de 2.025, “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL”, en su artículo 4º “COMPETENCIAS”, establece que el Registro Unificado Nacional tiene las siguientes competencias: Inciso k): “*Proponer, a través de la Corte Suprema de Justicia, las tasas y aranceles dirigidos al mejor cumplimiento de sus fines, para su aprobación por ley*”, señalándose del mismo modo, la prescripción contenida en el Artículo 187º del mismo cuerpo legal que establece: “*La presente ley entrará en vigencia a partir de la media noche del mismo día y mes del año siguiente al que se haya producido la referida publicación; sin perjuicio de las disposiciones administrativas internas que adopten el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de la adecuación de las estructuras y procedimientos a lo previsto en la presente ley, que podrán ser dictadas con anterioridad*”.

La Ley N° 2.844/05 QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY N° 669/95 “QUE MODIFICA LOS GRAVAMENES ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 284/71 DE TASAS JUDICIALES”, que en su Artículo 1º, establece: “*La percepción de las tasas previstas en esta Ley, podrá ser efectuada por el Departamento de Ingresos Judiciales dependiente de la Dirección Financiera u otras Entidades designadas por la Corte Suprema de Justicia, con la fiscalización del Poder Judicial*”.

A fin de dar efectividad a las normas legales vigentes, ut supra señaladas, se conformó un equipo de trabajo integrado por la Dirección General de los Registros Públicos y sus direcciones dependientes, la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro; conforme absorción, reunión, modificación y ampliación de funciones asignadas por el **REGISTRO UNIFICADO NACIONAL (RUN)** y, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Financiera – Departamento de Ingresos, a efectos de dar cumplimiento al Artículo 142º de la Ley N° 7.424/2.025, que establece las Tasas Judiciales que se encuentra facultado a percibir el Registro Unificado Nacional, definiendo el listado de conceptos y sus respectivos montos de Tasas.

DR. CÉSAR M. DIESEL BINGHANS  
PRESIDENTE C.S.J.

.../...

Abg. Andrea Ferreira Armale  
Secretaria

Dra. MARÍA CAROLINA LLANES O.  
MINISTRA

1/3



**RESOLUCIÓN S2. N° 350**

(Continuación)

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

...//...

El **Dictamen DAJ N° 497** de fecha 01 de agosto de 2025, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos considera viable aplicar las tasas a los conceptos señalados en los cuadros anexos, dejando constancia, que de surgir algún concepto no previsto taxativamente en el Artículo 142º de Ley N° 7.424/2025, el mismo Artículo en el siguiente párrafo de los conceptos dispone: *“Todo otro servicio catastral o registral que no se encuentre expresamente previsto en la presente ley, estará gravado con una tasa equivalente a un jornal mínimo diario establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital”.* -----

La Ley N° 609/95 “Que Organiza la Corte Suprema de Justicia” dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial”. -----

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano”. -----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, el-----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
R E S U E L V E:**

**ART. 1º:** **APROBAR** los conceptos de las Tasas Judiciales con sus respectivos montos que se encuentre facultado a percibir el Registro Unificado Nacional, conforme servicios detallados en el **Artículo 142º de la Ley N° 7.424/2025, “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL”**, los cuales se encuentran detallados en los Anexos, que forman parte de la presente Resolución: -----

**ANEXO 1: REGISTRO INMOBILIARIO.**  
**ANEXO 2: REGISTRO NO INMOBILIARIO.**  
**ANEXO 3: REGISTRO CATASTRAL.**  
**ANEXO 4: REGISTRO DE AUTOMOTORES.**  
**ANEXO 5: REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES.**

**ART. 2º:** **ORDENAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Financiera, a la actualización de los conceptos y sus respectivos montos de Tasas Judiciales en la base de datos informática del Departamento de Ingresos. -----

**ART. 3º:** **DISPONER** las medidas que correspondan para el cumplimiento del reajuste automático, en los casos de incrementos salariales autorizados por el Poder Ejecutivo, en la misma proporción de dicho incremento. -----

...//...



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



**RESOLUCIÓN S2. N° 350**

(Continuación)

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

...//...

- ART. 4º:** **ORDENAR** la entrada en vigencia de los conceptos y sus respectivos montos de Tasas Judiciales, a partir de la fecha de vigencia de la Ley N° 7.424/2025 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL UNIFICADO REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL REGISTRO UNIFICADO NACIONAL”.
- ART. 5º:** **AUTORIZAR** a la Secretaría del Consejo de Superintendencia – Secretaría N° 2, a suscribir los Anexos correspondientes a la presente Resolución.
- ART. 6º:** **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación.
- ART. 7º:** **ANOTAR**, registrar y notificar.

DR. CESAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armante  
Secretaria

Dra. MA. CAROLINA LLANES O  
MINISTRA



GISELE PALACIOS  
Departamento de Ingresos

Lic. María Olga Peralta Ch.  
U.O.C.  
Corte Suprema de Justicia

<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°:	1853
FECHA:	16-10-2025
HORA:	10:53'
FIRMA:	ACLARACION:

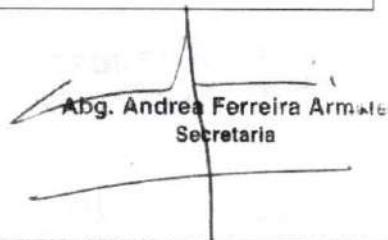


**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° .....350**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 1  
REGISTRO INMOBILIARIO.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Contrato de Alquiler	Gs. 111.502.
2	Constitución y Cancelación del patrimonio de afectación de los negocios fiduciarios.	a) 0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible. Para todo tipo de Fideicomiso. b) 0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible. Fideicomiso de Garantías + Gs. 111.502 (pago complementario)
3	Contrato de Leasing – Inmueble.	Gs. 111.502.
4	Cancelación.	Gs. 111.502.
5	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
6	Primer Testimonio para Intervinientes.	Gs. 111.502.
7	Segundo Testimonio.	Gs. 111.502.
8	Reinscripción de Garantía Real.	Gs. 111.502.
9	Ampliación Garantía Hipotecaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
10	Constitución de Garantía Hipotecaria de Inmueble.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
11	Refuerzo de Garantía Hipotecarias de Inmueble.	Gs. 111.502.
12	Sustitución de Garantía Hipotecaria.	Gs. 111.502.
13	Liberación de Garantía hipotecaria.	Gs. 111.502.
14	Cesión de crédito hipotecario	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
15	Cesión de deuda hipotecaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
16	Cancelación	Gs. 111.502.
17	Constitución Derecho Real de Superficie Forestal.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible
18	Extinción de Derecho Real de Superficie Forestal.	Gs. 111.502.
19	Transferencia Derecho Real de Superficie Forestal.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
20	Constitución de Usufructo, inmuebles.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
21	Renuncia de usufructo –inmuebles.	Gs. 111.502.
22	Constitución de Servidumbre	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
23	Prenda Titulo de Crédito Hipotecario	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
24	Cancelación	Gs. 111.502.

  
Abg. Andrea Ferreira Armas  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



25	Rectificación de escritura pública de apreciación pecuniaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
26	Rectificación sin apreciación pecuniaria.	Gs. 111.502.
27	Aceptación de compra – inmueble.	Gs. 111.502.
28	Forestación y Re-forestación.	Gs. 111.502.
29	Anotación de Loteamiento (regional).	Gs. 111.502.
30	Anotación de Loteamiento (catastral).	Gs. 111.502.
31	Inscripción preventiva de Contrato Privado para inmuebles.	Gs. 111.502.
32	Levantamiento de inscripción preventiva.	Gs. 111.502.
33	Inscripción Registral.	Gs. 111.502.
34	Inscripción de Mensura	Gs. 111.502.
35	Inscripción de Mensura Judicial (con modificación).	Gs. 167.253.
36	Partición/ División de Condominio.	Gs. 111.502.
37	Reglamento de Propiedad Horizontal	Gs. 167.253.
38	Unificación de finca.	Gs. 111.502.
39	Título Administrativo INDERT	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
40	Abandono.	Gs. 111.502.
41	Desafectación de Bien de Familia.	Gs. 111.502.
42	Constitución de Bien de familia.	Gs. 111.502.
43	Anticipo de herencia inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
44	Dación en pago inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
45	Pago por consignación- inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
46	Transferencia Judicial	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
47	Compra Venta	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
48	Compra Venta Sucesiva	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
49	Donación de inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
50	Permuta inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
51	Adjudicación de inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
52	Usucapión de inmueble.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
53	Loteamientos con transferencia.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible.
54	Inscripción de títulos sin certificado. (art. 126)	1,7% aplicado sobre el monto de la base imponible. (0,85% +0,85% tasa dos veces).
55	Distracto.	Gs. 111.502.
56	Reimpresión de contraseña catastral/registral.	Gs. 22.300.

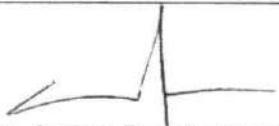
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

MESA DE ENTRADA N°: 1853

FECHA: 16-10-2025 HORA: 105.55

FIRMA:  Aclaración:

Lic. Maria Olga Peralta Ch.  
U.O.C.

  
Abg. Andrea Ferreira Armale  
Secretaria

2/2



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



**ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° ...350....**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 2  
REGISTRO NO INMOBILIARIO.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Capitulación Matrimonial.	Gs. 111.502.
2	Contrato de Leasing de Embarcación.	Gs. 111.502.
3	Contrato de Leasing de bienes no registrables.	Gs. 111.502.
4	Modificación del contrato de Leasing.	Gs. 111.502.
5	Copia de Escritura de constitución de sociedad (Jurisdiccional-Registral).	Gs. 33.451.
6	Copia de S.D o A.I.	Gs. 33.451.
7	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
8	Primer Testimonio para Intervinientes.	Gs. 111.502.
9	Segundo Testimonio.	Gs. 111.502.
10	Garantía Hipotecaria Naval	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
11	Protocolización de Embarcación.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
12	Sustitución de Garantía Naval.	Gs. 111.502.
13	Liberación de Garantía Naval.	Gs. 111.502.
14	Partición de Condominio Naval.	Gs. 111.502.
15	Reinscripción de Derecho Real.	Gs. 111.502.
16	Anticipo de Herencia Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
17	Dación en Pago Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
18	Pago por consignación- Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
19	Permuta Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
20	Transferencia Judicial.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
21	Compra Venta buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
22	Donación de Buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
23	Adjudicación de buque.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.

1/3  
Abg. Andrea Ferreira Armas  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

24	Extinción de Usufructo.	Gs. 111.502.
25	Constitución de Usufructo Naval.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
26	Cancelación.	Gs. 111.502.
27	Constitución de Garantía Prendaria.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
28	Cancelación.	Gs. 111.502.
29	Prenda Titulo de Crédito Hipotecario.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
30	Cesión de crédito prendario.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
31	Prenda de título (CDA).	Gs. 111.502.
32	Reinscripción de derecho real.	Gs. 111.502.
33	Ampliación Garantía Prendaria.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
34	Refuerzo de Garantía prendaria.	Gs. 111.502.
35	Sustitución de Garantía prendaria.	Gs. 111.502.
36	Liberación de Garantía prendaria.	Gs. 111.502.
37	Constitución de Sociedad Civil.	Gs. 111.502.
38	Constitución de Sociedad Comercial.	Gs. 111.502.
39	Disolución de la sociedad civil.	Gs. 111.502.
40	Disolución de la sociedad comercial.	Gs. 111.502.
41	Inscripción matrícula de comerciante.	Gs. 111.502.
42	Cancelación de Matricula de Comerciante	Gs. 111.502.
43	Transformación de Sociedad.	Gs. 111.502.
44	Fusión de Sociedad.	Gs. 111.502.
45	Modificación de Estatuto.	Gs. 111.502.
46	Cesión / Venta de Cuota Social (S.R.L).	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
47	Transferencias de Fondos.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
48	Comunicación de Modernos Sistemas de Contabilidad.	Gs. 111.502.
49	Anticipo de Herencia.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
50	Donación de cuota Social.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
51	Adjudicación-cuota social.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



52	Extinción de Usufructo.	Gs. 111.502.
53	Constitución de Usufructo.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
54	Inscripción de curador/ tutor/ venia.	Gs. 111.502.
55	Inscripción de poder.	Gs. 111.502.
56	Revocación de Poder.	Gs. 111.502.
57	Modificación de Poder.	Gs. 111.502.
58	Inscripción Registral.	Gs. 111.502.
59	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
60	Inscripción preventiva no inmuebles.	Gs. 111.502.
61	Distracto.	Gs. 111.502.
62	Reimpresión de contraseña catastral/registral.	Gs. 22.300.
63	Rectificación sin apreciación pecuniaria.	Gs. 111.502.
64	Rectificación de escritura pública de apreciación pecuniaria.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
65	Inscripción de Disolución Conyugal.	Gs. 111.502.
66	Inscripción de Capitulación o Convención Matrimonial.	Gs. 111.502.

Abg. Andrea Ferreira Armete  
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°: 1853	
FECHA: 16-10-2025	HORA: 105:56
FIRMA:.....ACLARACION:.....	

Lic. María Olga Peralta Ch.  
U.O.C.  
Corte Suprema de Justicia



**ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 350.**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 3  
REGISTRO CATASTRAL.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Asignación de Código Único Catastro Registral que no implique constitución, modificación o cancelación de derechos reales en el Catastro y Registro. (Solo asignación).	Gs. 55.751.
2	Certificado Registro Catastral.	Gs. 94.777.
3	Provisión informe meramente Catastral.	Gs. 33.451.
4	Provisión informe meramente Registral	Gs. 33.451.
5	Provisión de informes catastro-registrales	Gs. 94.777.
6	Provisión de información gráfica, ortofotocartas y otras cartas.	Gs. 55.751.
7	Provisión de listado de inmuebles meramente registrales.	Gs. 33.451.
8	Provisión de listado de inmuebles/ meramente catastrales.	Gs. 33.451.
9	Toda inscripción o anotación necesaria de documentos ante el Registro Unificado Nacional que carezca de tasa específica.	Gs. 111.502.
10	Inscripción de Mensura Judicial.	Gs. 111.502.
11	Inscripción de Mensura Judicial (con modificación).	Gs. 167.253.
12	Inscripción de Mensura Administrativa.	Gs. 111.502.
13	Dictamen técnico de Aprobación para Mensuras Judiciales.	Gs. 111.502.
14	Correcciones administrativas de datos catastrales y/o registrales.	Gs. 111.502.
15	Provisión de copia autenticada de certificado u otros tipos de documentos conexos al asiento registral.	Gs. 33.451.
16	Provisión de copia autenticada de planos, índices u otros documentos catastrales.	Gs. 33.451.
17	Provisión de planos manzaneros, de parcelas rurales o por padrón, antecedentes de expedientes, informes técnicos catastrales u otros documentos catastrales.	Gs. 55.751.
18	Cotejo masivo de Loteamientos anteriores al año 2013	Gs. 83.626.
19	Cotejo y Registro de Planos.	Gs. 111.502.
20	Anulación de ubicación de cotejo y registro de planos georeferenciados	Gs. 111.502.

Abg. Andrea Ferreira Armale  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



21	Inspección de inmuebles y otros trabajos de fiscalización.	Gs. 446.008 (hasta 150 km de distancia de Asunción). Por cada 150 km adicionales de recorrido se abonarán Gs. 223.004. Esta tasa es por día y por funcionario asignado.
22	Anulación de rectificación administrativa.	Gs. 111.502.
23	Corrección de planos aprobados con anterioridad con errores materiales.	Gs. 111.502.
24	Reimpresión de contraseña catastral/registral	Gs. 22.300

Abg. Andrea Ferreira Armale  
Secretaria

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

MESA DE ENTRADA N°: 1853

FECHA: 16-10-2021 HORA: 10h:57'

FIRMA: *[Signature]* Aclaración:

*[Signature]*  
Lic. María Olga Peralta Ch.  
U.O.C.  
Corte Suprema de Justicia



**ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 350.....**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 4  
REGISTRO DE AUTOMOTORES.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	Cancelación.	Gs. 111.502.
2	Cesión de Crédito Prendario - Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
3	Contrato de Leasing - Vehículo inmatriculado.	Gs. 223.004.
4	Contrato de Leasing - Vehículo matriculado.	Gs. 111.502.
5	Fotocopia del Asiento Registral.	Gs. 33.451.
6	Primer Testimonio Intervinientes.	Gs. 33.451.
7	Segundo Testimonio.	Gs. 33.451.
8	Inscripción Registral.	Gs. 111.502.
9	Inmatriculación de Moto.	Gs. 167.253.
10	Transcripción de Certificado de Originalidad. (Moto antiguo).	Gs. 167.253.
11	Renuncia de Usufructo-Automotores.	Gs. 111.502.
12	Anotación Preventiva -Automotores.	Gs. 111.502.
13	Transformación para cambio de uso del Automotor.	Gs. 111.502.
14	Modificación del Objeto de Leasing.	Gs. 111.502.
15	Liberación de Garantía.	Gs. 111.502.
16	Reinscripción Registral.	Gs. 111.502.
17	Levantamiento de Anotación Preventiva – Automotores.	Gs. 111.502.
18	Prenda Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
19	Sustitución de Garantía.	Gs. 111.502.
20	Rectificación de escritura pública de apreciación pecuniaria Prenda Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
21	Prenda de Maquinaria Agrícola.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
22	Refuerzo de Garantía Prendaria.	Gs. 111.502.
23	T.E.A 1 jornal mínimo diario.	Gs. 111.502.

Abg. Andrea Ferreira Armas  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



Compromiso con la gente

24	T.E.A. 1/2 Jornal mínimo diario Inscript. Moto.	Gs. 55.751.
25	Aceptación de compra Maquinarias Agrícolas Inmatriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
26	Aceptación de compra Maquinarias Agrícolas matriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
27	Aceptación de compra vehículo (moto) matriculado.	Gs. 111.502.
28	Aceptación de compra vehículo (moto) Inmatriculado.	Gs. 167.253.
29	Aceptación de compra vehículo inmatriculado.	Gs. 223.004.
30	Aceptación de compra vehículo matriculado.	Gs. 111.502.
31	Transferencia de Dominio de Vehículo Inmatriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 111.502
32	Transferencia de Dominio de Vehículo Matriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
33	Distracto Vehículo.	Gs. 111.502.
34	Donación de Maquinarias Agrícolas Matriculado	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
35	Donación de Maquinarias Agrícolas inmatriculado	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
36	Transferencia de Dominio de Vehículo (moto) Inmatriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 55.751.
37	Transferencia de Dominio de Vehículo (moto) Matriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
38	Transferencia y Venta de Maquinarias Agrícolas Inmatriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
39	Transferencia y Venta de Maquinarias Agrícolas Matriculado.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k.
40	Transferencia/ Regularización Fiscal Vehículo Antiguo - Ley N° 2405/2004.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.+ Gs. 111.502.
41	Adjudicación de vehículo Matriculado.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
42	Adjudicación de vehículo con inmatriculación.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 111.502.
43	B -Transferencia Sucesiva de Dominio de Vehículo.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
44	C -Transferencia Sucesiva de Dominio de Vehículo.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
45	Adjudicación de Motocicleta Matriculada.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible.
46	Adjudicación de Motocicleta Inmatriculada.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 55.751.



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



47	Usufructo vehículo.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
48	Reserva de Usufructo-vehículos.	Gs.111.502.
49	Protocolización de Vehículo (Moto).	Gs.167.253.
50	Protocolización de Vehículo.	Gs. 223.004.
51	Protocolización de maquinarias Agrícolas.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
52	Protocolización de Maquinarias Agrícolas -regularización ley 608/95.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
53	Protocolización y Transferencia de Maquinarias Agrícolas.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
54	Protocolización y Transferencia de vehículo.	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 111.502.
55	Protocolización y Transferencia de vehículo (moto).	0,85% aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 55.751.
56	Protocolización y Transferencia de Maquinarias Agrícolas - Regularización Ley 608/95.	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
57	Protocolización - Vehículo antiguo.	Gs. 223.004
58	Protocolización-Vehículo antiguo (Maquinarias Agrícolas).	EXONERADO Ley 669/95 art. 9 inc. k + Gs. 111.502.
59	Protocolización-Vehículo antiguo (Moto).	Gs. 167.253.
60	Rectificación de Escritura Pública sin Apreciación Pecuniaria.	Gs. 111.502.
61	Rectificación.	Gs. 111.502.
62	Rectificación de escritura pública con apreciación pecuniaria Automotor.	0,70% aplicado sobre el monto de la base imponible.
63	Anotación Comunicación de recupero.	Gs. 111.502
64	Anotación comunicación de siniestro.	Gs. 111.502
65	Anotación Baja Automotor.	Gs. 111.502.
66	Informe Estadístico.	Gs. 557.510.
67	Anotación Comunicación de cambio.	Gs. 111.502.
68	Provisión de informes meramente registrales Automotores.	Gs. 33.451.
69	Paso de Transitorio a Definitivo.	Gs. 111.502.
70	Inscripción de Pagare.	Gs. 111.502.
71	Paso de Transitorio a Definitivo Moto.	Gs. 111.502.
72	Certificado Electrónico de Condición de Dominio en línea Automotores.	Gs. 33.451.
73	Informe Electrónico de Condición de Dominio en línea Automotores.	Gs. 33.451.

Abg. Andrea Ferreira Armale  
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
MESA DE ENTRADA N°: 1853	
FECHA: 16-10-2015	HORA: 10:58'
FIRMA:.....ACLARACION:.....	



Lic. María Olga Peralta Ch.  
U.O.C.  
Corte Suprema de Justicia



**ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN S2. N° .....350**

Asunción, 15 de octubre de 2025.-

**ANEXO 5  
REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES.**

Nº	Concepto	Tasa Judicial
1	T.E. Marca y Señal de Ganado.	Gs. 167.253.
2	Informes - Marca y Señal de Ganado.	Gs. 33.451.
3	Duplicado de Marca y Señal de Ganado.	Gs. 167.253.
4	Inscripción Marca y Señal.	Gs. 167.253.
5	Certificado de Condición de Dominio - Marca y Señal de Ganado.	Gs. 94.777.
6	Cambio de Denominación Inscripción Marca y Señal.	Gs. 167.253.
7	Cancelación de Prenda de Marca y Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
8	Copia de Marca y Señal (Jurisdiccional - Registral).	Gs. 200.704.
9	Contratos de Prenda de Marca y Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
10	Reinscripción de Prenda, Marca y Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
11	Adjudicación Marca y Señal.	Gs. 278.755.
12	Donación de Marcas y/o Señal de Ganado.	Gs. 278.755.
13	Reserva - Constitución de Usufructo sobre Marcas y/o Señal de Ganado	Gs. 278.755.
14	Cesión de Marca y Señal.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 167.253.
15	Transferencia Marca y Señal.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 167.253.
16	Reinscripción Marca y Señal (en el periodo correspondiente).	Gs. 278.755.
17	Permuta Marca y Señal.	Gs. 278.755.
18	Levantamiento de Inscripción Preventiva de Marca y Señal.	Gs. 278.755.
19	Anotaciones de Inscripción Preventiva Marca y Señal.	Gs. 278.755.
20	Dación de Pago Marca y Señal.	0,85 % aplicado sobre el monto de la base imponible + Gs. 167.253.
21	Rectificación de Escritura Pública de Apreciación Pecuniaria.	0,70 % aplicado sobre el monto de la base imponible.

Abg. Andrea Ferreira Armea  
Secretaria



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Consejo de Superintendencia  
Secretaría N° 2



22	Rectificación sin Apreciación Pecuniaria.	Gs. 111.502.
23	Renuncia Expresa Marca y Señal.	Gs. 1.839.783.
24	Anulación de Marca y Señal.	Gs. 1.839.783.
25	Reimpresión de Contraseña Catastral/Registral.	Gs. 22.300.

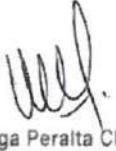
Abg. Andrea Ferreira Armante  
Secretaria

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

MESA DE ENTRADA N°: **1853**

FECHA: **16-10-2015** HORA: **105:59'**

FIRMA: ..... ACLARACION: .....

  
Lic. María Olga Peralta Ch.  
U.O.C.  
Corte Suprema de Justicia

**CORRESPONDE A LA N.S. N° 2302 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 12.391 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2025**

**PROVIDENCIA DGRP N° 1550/2025**

**RPEX-2025-1484**

Asunción, 28 de octubre de 2025

Vista la presente notificación, emitida en el marco de la **Resolución N° 12391 de fecha 22 de octubre de 2025 de la Corte Suprema de Justicia**, por la cual se **RATIFICAN y APRUEBAN** los conceptos y respectivos montos de las Tasas Judiciales para la percepción del Registro Unificado Nacional (RUN), conforme a los **Anexos 1 al 5** y al Art. 142º de la Ley N° 7.424/2025. Considerando que el contenido de la citada Resolución debe ser puesto en conocimiento de todas las Direcciones operativas de la DGRP, a fin de promover su aplicación efectiva a partir de la vigencia de la Ley N° 7.424/2025, se dispone su respectiva publicación en la INTRANET/DGRP para conocimiento general. Conste.-

**C.C.: Dirección General del Servicio Nacional de Catastro**

**C.C.: Dirección del Registro Inmobiliario**

**C.C.: Dirección del Registro No Inmobiliario**

**C.C.: Dirección del Registro de Automotores**

**C.C.: Dirección de Marcas y Señales de Ganado**

**C.C.: Oficina de Ingresos Judiciales/DGRP.**

**C.C.: Oficina de Comunicación de la DGRP**

*Mgtr. Lourdes E. González  
Abogada y Notaria  
Directora General  
Registros Públicos*

